



## NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2005/022

Ginebra, 20 de abril de 2005

ASUNTO:

### Incentivos económicos

1. En la Decisión 13.76, dirigida a la Secretaría, se estipula lo siguiente:

*La Secretaría invitará a todas las Partes y a las organizaciones competentes a que comuniquen información, experiencia y, cuando sea posible, resultados de la utilización de incentivos económicos e informará al respecto a la 53ª reunión del Comité Permanente para que éste examine la forma en que todo ello pueda aprovecharse en la adopción de nuevas medidas sobre el fomento de la capacidad y la posible cooperación regional.*

2. La Conferencia de las Partes adoptó esta decisión tras examinar el documento CoP13 Doc. 13 (Rev. 1). Entre otros documentos importantes sobre este asunto cabe destacar los documentos CoP13 Inf. 5, CoP13 Inf. 6 y CoP13 Inf. 7.
3. Se invita a las Partes y a las organizaciones a que comuniquen esta información a la Secretaría a la brevedad posible y a más tardar el 31 de mayo de 2005. La información debería centrarse en como se pueden utilizar o se han utilizado determinados instrumentos económicos para reducir al mínimo los efectos perjudiciales del comercio de vida silvestre y potenciar al máximo sus posibilidades como instrumentos de conservación.
4. A fin de facilitar el intercambio de experiencias entre las Partes y compilar información de manera útil, la Secretaría sugiere que la información se remita del siguiente modo:
  - a) el tipo y la cantidad de cualquier derecho establecido por las Partes para distintas medidas administrativas, inclusive el proceso de las solicitudes de permisos y la expedición de permisos CITES;
  - b) si las Partes utilizan cupos comerciables como un incentivo para generar ingresos en pro de la conservación a escala nacional y cómo los utilizan;
  - c) cualquier derecho de propiedad asignado por las Partes para garantizar que el comercio de vida silvestre genera ingresos para la conservación de algún modo (los derechos de propiedad incluyen el derecho de utilizar una determinada especie, autorizar o prohibir su utilización por otros, recaudar los ingresos generados por la especie y vender o disponer de otro modo de la especie);

- d) una descripción de cualquier instrumento económico utilizado para apoyar la financiación de la gestión y la conservación de las especies en el comercio, como las subastas, derechos, impuestos, etc.;
  - e) una descripción de cualquier instrumento económico utilizado para contribuir a la mitigación de la pobreza, el uso sostenible y la gestión de los ecosistemas de los que dependen las especies objeto de comercio; y
  - f) una descripción de cualquier otro instrumento encaminado a compilar información económica (p. ej. estudios de mercado, análisis costo beneficio, etc.), a fin de evaluar y mejorar la valuación de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES objeto de comercio.
5. A tenor de la información recibida y sujeto a la disponibilidad de fondos, se llevará a cabo un examen de las prácticas y medidas más idóneas para la aplicación, así como algunos estudios de caso pormenorizados para especies claves, como base para un trabajo más sustantivo y concreto. Asimismo, se preparará un documento de información general en el que se abordarán concretamente el uso de los incentivos económicos en el marco de la CITES con miras de ayudar a las Partes.